

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

QUE, el I. Concejo Cantonal de Milagro, en sesión ordinaria celebrada el viernes 25 de noviembre del 2005, fundamentado en el informe JAC # 635 del 23 del mismo mes y año, resolvió declarar de utilidad pública los solares de la Lotización Milagro Norte, manzana 4, zona 1, sector 6; esto es, 22, 23, 23 A, 24, 24A, 25, 25 A, 26, 26 A, 27, 27 A, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 para destinarlos a la construcción de dispensarios médicos programados dentro del “Plan de Salud para Milagro”.- Resolución que fue ratificada por el mismo órgano edilicio el jueves 14 de agosto del 2008 en atención al oficio DUAC – 672 del 6 del mismo mes y año, que dice que el área aproximada es de 2.699.00 m2, ubicada en la manzana No. 4 de la Lotización Milagro Norte, calles Av. Amazonas entre Noruega, Manabí y Portugal para destinarlos al funcionamiento de los Dispensarios Médicos programados dentro del “Plan Salud para Milagro” y además dispuso al Procurador Síndico elaborar el Acuerdo correspondiente y que previamente se inicie los trámites legales con los poseionarios de los lotes a expropiarse para el traspaso de dominio a favor de la Municipalidad de Milagro,

QUE, mediante memorando 824 del 25 de agosto del 2009, la Jefa de Avalúos y Catastro de la I. Municipalidad de Milagro, actualizó su informe en relación a la propiedad y avalúo de los solares a expropiarse en la manzana 4, zona 1, sector 6 de la ciudadela Milagro Norte o “Lotización Milagro Norte”, informando que la mayoría son poseionarios, y que solamente 5 de ellos tienen título de dominio que son los siguientes:

Solar 22 – Código 01-06-04-01

Propietario: MÓNICA DEL ROCIO BRITO PIGUAVE

Norte: calle Portugal 10,00 mts.

Sur: solar 53 10,00 mts.

Este: solar 23 20,00 mts.

Oeste: calle Noruega 20,00 mts.

Área total: 200 m2.

AVALÚO: \$ 2,040.00

Solar 58 (según escritura solar 41) – Código 01-06-04-07

Propietario: HERMANAS QUEVEDO SERRANO

Norte: solar 27 y 27ª 10,00 mts.

Sur: Av. Amazonas 10,00 mts.

Este: calle Manabí 20,00 mts.

Oeste; solar 57 20,00 mts.

Área total: 200 m2.

AVALÚO: \$ 2,406.90

Resolución de Concejo GADMM # 02-2011 2

Solar 56 y 57 – Código 01-06-04-08

Propietario: JORGE MACARIO CORAL AGUIRRE

Norte: Solar 25A, 25B, 26 y 26 A	20,00 mts.
Sur: Av. Amazonas	20,00 mts.
Este: Solar 58	20,00 mts.
Oeste: solar 55	20,00 mts.

Área total: 400,00 m2

AVALÚO: \$ 4,480.00

Solar 55 – Código 01-06-04-10

Propietario: SERGIO GONZALO MORETA GUACHAMBOZA

Norte: Solar 24 y 24 A	11,30 mts.
Sur: Av. Amazonas	10,00 mts.
Este: Solar 56	20,00 mts.
Oeste: Solar 54	20,00 mts.

Área total: 213,00 m2

AVALÚO: \$ 2,780.10

Solar 54 – Código 01-06-04-11

Propietario: SERGIO GONZALO MORETA GUACHAMBOZA

Norte: Solar 23 y 23 A	10,30 mts.
Sur: Av. Amazonas	10,00 mts.
Este: Solar 55	20,00 mts.
Oeste: solar 53	20,00 mts.

Área total: 213,00 m2

AVALÚO: \$ 2,300.40

QUE, el Alcalde del Cantón Milagro resolvió el 16 de octubre del 2009 dictar el Acuerdo de Ocupación y Expropiación inmediata sobre los solares antes referidos, disponiendo se practiquen todos los actos conducentes a obtener la transferencia de dominio de los mencionados terrenos para la construcción de dispensarios médicos programados dentro del Plan de Salud para Milagro.

QUE, en razón de que no se ejecutaba la construcción de los dispensarios médicos en los solares expropiados mediante Resolución del I. Concejo Cantonal del 25 de noviembre del 2005, ratificada el 14 de agosto del 2008 y rectificada el 16 de octubre del 2009 para la ejecución del Plan de Salud Milagro; el 29 de octubre del 2010, dicho cuerpo edilicio resolvió dar en Comodato a la Sociedad de Lucha contra el Cáncer el área de 1.200 m2, que comprende los solares que ya fueron expropiados, esto es, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 ubicados en la manzana

4 de la ciudadela Milagro Norte, para que dicha entidad construya la Unidad Oncológica Milagro SOLCA.

QUE, el Director de Planificación Urbana Cantonal mediante memorando No. GADCM-D.P.U.C.-2011-071-M del 13 de abril del 2011 informó a la Directora de Avalúos y Catastro que ha transcurrido en exceso el plazo para ejecutar el Plan Salud para Milagro, por lo tanto la expropiación de la manzana 4 de la Lotización o Ciudadela Milagro Norte, que comprende los solares 22, 23, 23A, 24, 24A, 25, 25A, 25B, 26, 26A, 27, 27A, 54, 55, 56 y 57, deben ser revertidos a sus propietarios.

QUE, el I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, según oficio GADMM-SG-2011-1592-OF del 7 de abril del 2011, en sesión del 25 de abril del 2011 resolvió por unanimidad:

- 1) Reconsiderar la resoluciones tomadas en sesiones del 25 de noviembre 2005, 14 de agosto del 2008 y 15 de octubre del 2009; y, revertir a sus propietarios y poseionarios, respectivamente, los solares 22, 23, 23A, 24, 24A, 25, 25A, 25B, 26, 26 A, 27, 27A, 54, 55, 56 y 57 ubicados en la manzana 4 de la ciudadela Milagro Norte, destinados para el Plan de Salud para Milagro, en virtud de que ha transcurrido más de 1 año y no se ha ejecutado el mencionado proyecto..
- 2) Reconsiderar, revocar y dejar sin efecto la resolución adoptada en sesión del 29 de octubre del 2010, en lo referente a la entrega en comodato los terrenos 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de la manzana 4 de la Ciudadela Milagro Norte para que SOLCA construya una Unidad Oncológica; consecuentemente autorizar al Alcalde para que proceda a la terminación del contrato de Comodato.

QUE, mediante memorando GADCM-M-DF-0024-2011 del 25 de mayo del 2011 del Director Financiero, informo al Procurador Síndico que no se ha efectuado ninguna cancelación por concepto de expropiación en la lotización Milagro Norte.

QUE, mediante oficio IMM-SM-0165-2009, de fecha 15 de octubre de 2009, se notificó al Registrador de la Propiedad del Cantón Milagro, el Acuerdo de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata de los solares: 22 de propiedad de Mónica Brito Piguave; solares 54 y 55 de propiedad de Sergio Gonzálo Moreta Guachamboza; 56 y 57 de propiedad de Jorge Coral Aguirre, y 58 de Hnas. Quevedo Serrano.

QUE, el Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización en su Art. 454 inciso 1º, dispone que en cualquier caso en que el Gobierno Autónomo Descentralizado no destinare el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública dentro del plazo de 1 año, contados desde la fecha de la notificación de la declaratoria, el propietario podrá pedir su reversión en la forma establecida en la ley.

QUE, de conformidad con la disposición legal transcrita y en méritos de los antecedentes expuestos,

RESUELVE:

REVERTIR a favor de los señores **MÓNICA DEL ROCÍO BRITO PIGUAVE** el solar 22, código 01-06-04-01 con un área total de 200 m2.; **JORGE MACARIO CORAL AGUIRRE** solares 56 y 57 código 01-06-04-08 con un área total de 400 m2; solar 55, código 01-06-04-10 área 213 m2 y solar 54, código 01-06-04-11, con 213 m2, ambos de propiedad de **SERGIO GONZALO MORETA GUACHAMBOZA**; así como a **los poseisionarios** de los solares **23, 23A, 24, 24A, 25, 25A, 25B, 26, 26A, 27, 27A**, que fueron expropiados mediante resoluciones del I. Concejo en sesiones del viernes 25 de noviembre del 2005, ratificada el 14 de agosto del 2008; y, 15 de octubre de 2009.

La presente Resolución deberá ser notificada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón San Francisco de Milagro.

Dada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de San Francisco de Milagro, a los veinte días del mes de junio del año dos mil once.

Ing. Francisco Asan Wonsang
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN
FRANCISCO DE MILAGRO**

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO